

## **ANEXO 06**

### **IMPACTO SOCIOLINGÜÍSTICO DEL DOCUMENTO**



#### **A.06.- IMPACTO SOCIOLINGÜÍSTICO DEL DOCUMENTO:**

El artículo 7.7 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece que:

*“En el procedimiento de aprobación de proyectos o planes que pudieran afectar a la situación sociolingüística de los municipios se evaluará su posible impacto respecto a la normalización del uso del euskera, y se propondrán las medidas derivadas de esa evaluación que se estimen pertinentes”*

Este documento, modificando la calificación pormenorizada de dos parcelas ya edificadas, dada su insignificante incidencia, no va a alterar la situación sociolingüística del municipio, ni positiva ni negativamente.

Vitoria-Gasteiz Mayo de 2019.  
Los arquitectos

Ángel Luis Bellido Botella  
DNI: 14.229.859 N  
Colegiado en COAVN, nº 387

Juán Adrián Bueno Agero  
DNI: 14.686.648 K  
Colegiado en COAVN, nº 511